



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALEXANDER LEON PEÑA
DEMANDADO : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
COMPañÍA DE VIDA COLMENA S.A.
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00743-00

Vista la constancia secretarial que antecede, según la cual no se llevó a cabo la diligencia programada para el día de hoy, por la solicitud de aplazamiento del apoderado general de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., debido a que se encuentra incapacitado por enfermedad grave (cáncer est. IV por metástasis hepáticas), procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia UNICA de que tratan los arts. 443 y 392 del Código General del Proceso, en consecuencia.

Adicional a lo anterior y con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: CITAR a audiencia UNICA de que tratan los arts. 443 y 392 del Código General del Proceso para el día **cinco (05)** del mes de **octubre del año 2020**, a las **9:00 de la mañana**.

SEGUNDO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 059 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA